



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza, descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, determinadas en el presente documento y sus anexos, los servicios requeridos corresponden a una consultoría especializada en la modalidad de asesoría, orientada a la intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos, entre otros, a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. El objeto del presente proceso corresponde a esta categoría, en tanto no se agota en la simple intermediación de seguros, sino que comprende la asesoría especializada para el diagnóstico de riesgos, la estructuración técnica del programa de seguros, la recomendación de coberturas y condiciones, y el acompañamiento en la gestión de siniestros. Estas actividades exigen un componente intelectual y un juicio técnico propios de la consultoría.

En el presente caso, la contratación requiere conocimientos especializados y experiencia específica en materia aseguradora, gestión y administración de riesgos, estructuración y contratación de programas de seguros, análisis de coberturas y



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

acompañamiento en la gestión de siniestros, actividades que trascienden la simple intermediación y comportan una asesoría técnica especializada de carácter consultivo. En consecuencia, la selección del contratista debe atender principalmente a criterios de experiencia, capacidad técnica, idoneidad y calidad, acordes con la naturaleza especializada del servicio. Por lo anterior, el contrato a celebrar para la ejecución del objeto corresponde a: Asesoría.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

El proceso se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la Entidad no requiere acudir a un procedimiento con precalificación y que, de acuerdo con el análisis del sector realizado, existe pluralidad de potenciales oferentes con capacidad para prestar los servicios especializados requeridos.

En consecuencia, la selección de la sociedad corredora de seguros se realizará atendiendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas establecidas en los documentos del proceso, así como los factores de calificación aplicables, orientados a seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones de calidad para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito.

- **Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:**

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:
a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante esta modalidad toda vez que, el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para “Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, renueven o adicionen con la intervención del corredor con ocasión del Programa de Seguros de la Entidad, cuando dicha vigencia supere el término inicialmente previsto, con el fin de garantizar la administración y el acompañamiento del programa durante toda la vigencia de las coberturas contratadas.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co). No será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en el pliego de condiciones y en dicha plataforma.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida el cargue de las ofertas dentro del término previsto, la Entidad aplicará el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y adoptará las medidas correspondientes conforme a dicho protocolo, incluida la eventual modificación del cronograma mediante adenda, garantizando los principios de igualdad, publicidad y selección objetiva.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de intermediación y corretaje de seguros no genera una erogación presupuestal a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito por concepto de honorarios o comisiones al corredor, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las respectivas pólizas.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ni pagará al contratista honorarios o comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato, razón por la cual el presupuesto oficial y el valor contractual corresponden a **CERO PESOS M/CTE. (\$0).**

No obstante, para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación económica, la Entidad estableció un valor estimado de referencia de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858)**, valor estimado del programa de seguros de conformidad con la metodología desarrollada en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Estudio del Sector y de Costos y sirve solo como referente para efectos que requieren cuantificación, como las garantías..

Dicho valor estimado de referencia no constituye el presupuesto oficial ni el valor del contrato, no corresponde a honorarios o comisiones pagaderos por la SED, no representa la comisión que efectivamente reconocerán las compañías aseguradoras al corredor y no genera una obligación de pago a cargo de la Entidad. Su finalidad es servir como referente económico para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación, particularmente para la determinación y constitución de las garantías a que haya lugar.

NOTA: Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II como valor de su oferta, la suma de un peso (\$ 1). Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma SECOP no permite ingresar un valor de cero. La adjudicación sin embargo se hará a valor cero en el SECOP, teniendo en cuenta que el contrato que se derive de este proceso no genera valor para la entidad.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de selección. Dicho manual establece que la Entidad Estatal debe verificar la entidad contratante, la modalidad de selección, los umbrales de aplicación y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales. La actividad objeto de contratación corresponde a servicios de intermediación de seguros, corretaje de seguros y asesoría especializada para la administración del programa de seguros de la Entidad, actividad que forma parte del sector financiero y asegurador regulado por el ordenamiento jurídico colombiano.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

De conformidad con el numeral 3 del artículo 40 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1351 del Código de Comercio, únicamente pueden utilizar el título de corredores de seguros y ejercer dicha actividad las sociedades debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente, el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, que adicionó el numeral 4 al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estableció que los corredores de seguros del exterior solo podrán realizar labores de intermediación en Colombia respecto de los seguros expresamente autorizados por la ley.

Asimismo, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prohíbe la celebración de operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, lo que evidencia que la actividad de intermediación de seguros se encuentra sometida a un régimen especial de habilitación, supervisión y control por parte del Estado colombiano.

Ahora bien, al verificar las excepciones previstas en el **Anexo 4 – Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se encuentra expresamente contemplada la excepción correspondiente a “**Los servicios financieros**”. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde materialmente a servicios de intermediación de seguros, actividad propia del sector financiero y asegurador regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la contratación proyectada se enmarca dentro de dicha excepción.

En consecuencia, aun cuando la Secretaría de Educación del Distrito realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a las entidades territoriales, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra comprendido dentro de la excepción relativa a los **servicios financieros**, prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual **no le resultan exigibles las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales internacionales respecto del objeto contractual aquí previsto**.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

El proceso de selección del corredor de seguros no genera erogación presupuestal directa a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, como quiera que la remuneración del corredor corresponde a la comisión reconocida y pagada por la compañía aseguradora, de conformidad con el régimen mercantil aplicable. En consecuencia, el valor presupuestal del presente Proceso de Contratación es de cero pesos (\$0), cuantía inferior al umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (US\$125.000, equivalentes para 2026 a \$511.708.497), con lo cual se satisface el requisito cuantitativo allí exigido.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas. Dicha limitación procederá siempre que, con antelación a la expedición del acto de apertura, se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de dicho acto, y se acrediten los demás requisitos previstos en la citada disposición, verificación que se realizará y formalizará en la oportunidad correspondiente.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.1.1. CALIDAD DE SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar su calidad de sociedad corredora de seguros legalmente constituida y autorizada para desarrollar la actividad de corretaje de seguros en Colombia.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual conste su calidad de sociedad corredora de seguros y su condición de entidad sometida a la inspección y vigilancia de dicha Superintendencia. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información contenida en el certificado mediante los mecanismos de consulta y validación dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia en su portal institucional, así como verificar que el proponente se encuentre dentro de las sociedades corredoras de seguros sometidas a su vigilancia.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación especializada de servicios de intermediación y corretaje de seguros.

10.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente acreditará experiencia mediante contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros, cuyos Programas de Seguros representen, en conjunto, un valor de primas igual o superior a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE., incluido IVA, equivalente a 10.794,42 SMMLV de 2026, y que comprendan los ramos señalados en el numeral 18.3.2 de los presentes Estudios Previos. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el presente de proceso de contratación, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible en el presente documento.

10.1.3. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, los proponentes aportarán:

- (i) El Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
- (ii) Alguno de los documentos válidos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales contenidos en el título **“Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente”** y **“Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida de este documento”**.



**AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026**

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando resulte aplicable, y estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131510	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 - Servicios de corretaje de seguros

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA:

a) Experiencia en intermediación, corretaje de Programas de Seguros

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que, en desarrollo de **servicios de** intermediación o corretaje de seguros, el proponente tuvo a su cargo Programas de Seguros que comprenden, considerados conjuntamente, como mínimo **seis (6)** de las siguientes ocho (8) pólizas y/o ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Manejo Global para Entidades Estatales.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Infidelidad y Riesgos Financieros.
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Accidentes Personales
8. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Las pólizas y/o ramos anteriormente señalados podrán acreditarse de manera conjunta mediante **máximo tres (3) contratos** aportados para acreditar la experiencia.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato comprenda individualmente seis (6) de los ramos señalados, siempre que, considerados conjuntamente los contratos aportados, se acredite experiencia en por lo menos seis (6) de ellos y se cumplan las demás condiciones establecidas en el presente numeral.

El requisito podrá igualmente acreditarse mediante un (1) solo contrato cuyo Programa de Seguros haya comprendido como mínimo seis (6) de las pólizas y/o ramos señalados y cumpla con las demás condiciones de experiencia exigidas.

b) Valor de las primas de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje.

Los Programas de Seguros correspondientes a los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán representar, en conjunto, un valor de primas igual o superior a **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, equivalentes a **10.794,42 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV de 2026**.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, únicamente se tendrán en cuenta las primas correspondientes a las pólizas y/o ramos señalados en el literal a) que hayan formado parte de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje en desarrollo de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

En ningún caso podrán sumarse primas correspondientes a programas de seguros, pólizas, clientes o contratos diferentes de aquellos aportados por el proponente para acreditar la experiencia mínima habilitante.

c) Documentos para acreditar los contratos de experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente a cada uno de los contratos relacionados, expedida por la respectiva entidad pública o empresa privada contratante.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance y/o actividades desarrolladas, cuando estas no puedan establecerse claramente a partir del objeto contractual.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación.
6. Estado del contrato, que deberá encontrarse ejecutado y terminado.
7. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.
8. Porcentaje de participación del contratista, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
9. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Cuando la certificación contractual permita verificar directamente las pólizas y/o ramos que integraron el Programa de Seguros manejado y el valor de las primas correspondientes, no será necesario aportar documentos adicionales respecto de dicha información.

d) Documentos complementarios para acreditar los ramos y el valor de las primas

Cuando las certificaciones expedidas por las entidades públicas o empresas privadas contratantes no indiquen las pólizas y/o ramos que conformaron el Programa de Seguros manejado o no contengan el valor de las primas, el proponente deberá aportar documentos complementarios que permitan verificar objetivamente dicha información.

Para tal efecto, podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- Copia de las pólizas expedidas con intervención del corredor, en las que sea posible identificar al tomador o asegurado, el ramo, la vigencia y el valor de la prima.
- Certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras que hayan expedido las respectivas pólizas, en las que consten los ramos y el valor de las primas.
- Actos de adjudicación o documentos equivalentes correspondientes a la contratación del respectivo Programa de Seguros.
- Contratos de seguros, cuadros de adjudicación o documentos oficiales expedidos o publicados por la entidad contratante.
- Otros documentos idóneos, verificables y expedidos por la entidad contratante o por la compañía aseguradora que permitan establecer inequívocamente las pólizas y/o ramos y el valor de las primas correspondientes al Programa de Seguros manejado.

Los documentos complementarios deberán permitir establecer de manera clara e inequívoca su correspondencia con el contrato de intermediación, corretaje y/o administración del Programa de Seguros aportado para acreditar la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto por la Entidad para consolidar la información correspondiente a los ramos y valores de las primas acreditadas, con el fin de facilitar su verificación. La información registrada en dicho formato deberá corresponder a los contratos aportados para acreditar la experiencia y estar debidamente respaldada por los documentos soporte exigidos. En todo caso, el diligenciamiento del formato no sustituye la presentación de los documentos mediante los cuales se acrediten los ramos y valores de las primas allí relacionados.

No será suficiente para acreditar los ramos o el valor de las primas una certificación o declaración expedida únicamente por el propio proponente que no se encuentre respaldada por documentación verificable expedida por la entidad contratante o por las compañías aseguradoras correspondientes.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

e) Actualización del valor de las primas

Para efectos de verificar el cumplimiento del valor mínimo de primas exigido, los valores acreditados mediante los contratos y documentos soporte se actualizarán a pesos del año 2026, utilizando como mecanismo de actualización el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMMLV.

Para ello:

1. Se tomará el valor de las primas acreditadas correspondiente al Programa de Seguros manejado en desarrollo del contrato y se dividirá por el valor del SMMLV vigente en el año correspondiente.
2. El número de salarios mínimos así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV correspondiente al año 2026.

Para la actualización se utilizarán los siguientes valores:

AÑO	VALOR SMMLV
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Cuando un mismo contrato comprenda pólizas expedidas o renovadas en diferentes vigencias, la actualización deberá efectuarse respecto del valor de las primas correspondiente a cada vigencia, aplicando el SMMLV del año respectivo, con el fin de evitar distorsiones en la actualización.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones.

f) Reglas generales para la acreditación de la experiencia

En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante, la Entidad verificará únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados por el proponente en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal efecto.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del respectivo contrato, de conformidad con la información contenida en el RUP y los documentos aportados.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes. Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros, sin perjuicio de que el cumplimiento de las demás condiciones de la experiencia habilitante pueda acreditarse conjuntamente mediante la experiencia aportada por sus integrantes.

En todo caso, los contratos aportados por el proponente plural, considerados conjuntamente, deberán cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente numeral relativas al objeto y/o alcance, las pólizas y/o ramos exigidos y el valor mínimo de primas, sin exceder el número máximo de tres (3) contratos establecidos para acreditar la experiencia.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para establecer la correspondencia entre el contrato acreditado, el Programa de Seguros manejado, las pólizas y/o ramos que lo integraron y el valor de las primas reportadas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

10.1.3.1.2. Equipo mínimo de trabajo



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

El proponente deberá incluir en su propuesta y garantizar durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la adecuada prestación de los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros.

El equipo establecido en el presente numeral corresponde al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, sin perjuicio de los perfiles y cantidades aquí exigidos, el contratista deberá disponer, por su cuenta y riesgo, del personal adicional que resulte necesario para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito y la complejidad de su Programa de Seguros.

Las actividades, responsabilidades y demás condiciones aplicables a cada uno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo se encuentran establecidas en el Anexo Técnico - Equipo mínimo de trabajo para la prestación de los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en seguros, que hace parte integral de los documentos del proceso.

El equipo mínimo de trabajo deberá cumplir con los siguientes perfiles, condiciones de formación académica, experiencia específica y cantidad:



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANTIDAD
Director del Contrato	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo siete (7) años de experiencia específica en dirección o gerencia de servicios de intermediación o corretaje de Programas de Seguros.	1
Profesional Jurídico	Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Derecho de Seguros; Derecho Comercial; o Responsabilidad Civil.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en asesoría jurídica en materia de seguros, relacionada con contratos de seguros, análisis de coberturas, reclamaciones o siniestros.	1
Ejecutivo de Cuenta	Título profesional en Economía; Administración; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como Ejecutivo de Cuenta en servicios de intermediación o corretaje de seguros.	1
Coordinador de Siniestros	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; o Gerencia de Riesgos y Seguros.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación de siniestros y reclamaciones derivadas de contratos de seguros.	1

Profesional de Gestión de Riesgos y Prevención de Pérdidas	Título profesional en Ingeniería. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en gestión de riesgos y prevención de pérdidas.	1
Auxiliar de Seguros	Técnico profesional o tecnólogo en Seguros; o estudiante universitario que haya cursado y aprobado como mínimo seis (6) semestres en programas de Economía, Administración, Ingeniería o Derecho.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con seguros, en actividades de gestión de siniestros, reclamaciones o manejo operativo de Programas de Seguros.	2



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Condiciones aplicables al equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, de conformidad con las actividades y responsabilidades asignadas a cada perfil y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La disponibilidad permanente no implica la permanencia presencial del personal en las instalaciones de la SED. No obstante, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar o las necesidades de la Entidad requieran su presencia, el contratista deberá garantizar la asistencia del integrante o integrantes del equipo que correspondan. La organización y administración del personal será responsabilidad del contratista.

La persona que ejerza la representación legal del proponente no podrá ser presentada para acreditar ninguno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo. En el caso de proponentes plurales, esta condición será aplicable al representante designado por el proponente plural y a los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

Esta condición tiene como finalidad garantizar la diferenciación entre las funciones propias de representación del proponente y las responsabilidades técnicas y operativas asignadas al equipo mínimo de trabajo, así como la disponibilidad del personal requerido para la adecuada ejecución contractual.

Acreditación del equipo mínimo de trabajo

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE, dispuesto por la Entidad para el proceso, en el cual deberá identificar, para cada perfil propuesto, como mínimo: nombre del profesional, identificación, cargo o rol, formación académica, experiencia específica acreditada, certificaciones mediante las cuales acredita el requisito y tiempo total de experiencia válida.

La información consignada en el FORMATO deberá encontrarse debidamente soportada con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia exigidas para cada perfil. Únicamente se tendrá en cuenta para la verificación la información relacionada en dicho FORMATO y respaldada por los respectivos soportes.

La formación académica deberá acreditarse mediante copia de los diplomas o actas de grado correspondientes. Cuando para el ejercicio de la profesión se requiera tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente, deberá aportarse el respectivo documento y, cuando resulte aplicable, el certificado de vigencia y antecedentes expedido por la autoridad competente.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados en Colombia, cuando ello sea exigible de conformidad con la normativa vigente.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o de prestación de servicios expedidas por la persona natural o jurídica, pública o privada, para la cual se hayan desarrollado las actividades correspondientes.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social de quien expide la certificación.
- Nombre e identificación de la persona cuya experiencia se acredita.
- Cargo, rol o actividad desempeñada.
- Descripción de las funciones o actividades desarrolladas, de manera que permitan verificar la experiencia específica exigida para el respectivo perfil.
- Fecha de inicio y terminación de la vinculación o actividad.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia específica, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por la entidad o empresa contratante que permitan establecer de manera clara el cumplimiento del requisito.

Reglas para la verificación

La experiencia se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada profesión. Cuando una profesión se encuentre regulada por norma especial, el cómputo de la experiencia se efectuará conforme a las reglas previstas para su ejercicio.

Para efectos de determinar el tiempo mínimo exigido, los periodos de experiencia simultánea de una misma persona se contabilizarán una sola vez. La Secretaría de Educación del Distrito verificará la correspondencia entre la información registrada en el FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y los documentos aportados. La experiencia que no se encuentre relacionada en el FORMATO o que no cuente con el soporte correspondiente no será tomada en cuenta para efectos de la verificación.

El cumplimiento del equipo mínimo de trabajo será verificado bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

El personal presentado para acreditar el equipo mínimo deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Cuando resulte necesario efectuar el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá solicitar previamente la aprobación del supervisor y acreditar que la persona propuesta cumple con condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar la autenticidad y contenido de los documentos aportados y solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.1.3.1.3. Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros

El proponente deberá acreditar que cuenta con una Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que ampare la responsabilidad civil profesional derivada de los actos, errores u omisiones en que pueda incurrir en el desarrollo de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros.

La póliza deberá corresponder a la cobertura que el proponente tenga contratada para el giro ordinario de sus operaciones como sociedad corredora de seguros y deberá contar con un límite asegurado igual o superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE., de conformidad con el análisis y justificación efectuados en el Estudio del Sector.

La cobertura deberá amparar la responsabilidad civil profesional derivada de errores, omisiones, actos negligentes o faltas profesionales imputables al asegurado en el ejercicio de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros, de conformidad con las condiciones de la respectiva póliza.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar copia de la póliza vigente y los documentos que permitan verificar, como mínimo:

- La identificación del asegurado.
- La vigencia de la póliza.
- La actividad profesional amparada.
- El límite o valor asegurado.
- El pago de la prima correspondiente.

Cuando la información contenida en la póliza no permita verificar alguno de los aspectos señalados, el proponente deberá aportar las condiciones particulares, anexos, certificados o demás documentos que resulten necesarios para establecer el cumplimiento del requisito.

Proponentes plurales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente que cuenta con su respectiva Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, teniendo en cuenta que cada integrante deberá acreditar la calidad de sociedad corredora de seguros en los términos establecidos en los presentes Estudios Previos.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Cada integrante deberá acreditar en su respectiva póliza el límite asegurado mínimo de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE.

Vigencia y mantenimiento de la cobertura

El adjudicatario deberá mantener vigente la Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional -Errores y Omisiones durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin interrupción de la cobertura y manteniendo, como mínimo, el límite asegurado exigido.

Tratándose de proponentes plurales, esta obligación será aplicable a cada uno de sus integrantes.

Cuando la vigencia de alguna de las pólizas expire durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar ante la supervisión, antes de su vencimiento, la renovación o continuidad de la cobertura y el pago de la prima correspondiente, manteniendo condiciones de cobertura y límite asegurado iguales o superiores a los exigidos.

El cumplimiento de este requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

10.1.3.1.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Tabla No. 2 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131510	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 - Servicios de corretaje de seguros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

10.1.3.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- V. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- VIII. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.3.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A.** Acta de liquidación y/o recibo final y/o recibo a satisfacción del contrato de intermediación o corretaje de seguros
- B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de intermediación o corretaje de seguros, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como corredor de seguros
- D.** Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la intermediación o corretaje de seguros debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G.** Cuando la certificación contractual permita verificar directamente las pólizas y/o ramos que integraron el Programa de Seguros manejado y el valor de las primas correspondientes, no será necesario aportar documentos adicionales respecto de dicha información.

10.1.3.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

10.1.3.1.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de la intermediación o corretaje en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el título “*INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA*” del Pliego de Condiciones.

10.1.3.1.9. CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, este último modificado y adicionado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el Decreto 287 de 2026, en lo relacionado con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, la Entidad establecerá criterios diferenciales en los requisitos habilitantes con el propósito de promover y facilitar la participación de los beneficiarios previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso de selección, y atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual y los resultados del Estudio del sector, el criterio diferencial se aplicará sobre la forma de acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 18.3.2, mediante la posibilidad de acreditar dicha experiencia con un número mayor de contratos, sin disminuir las condiciones mínimas de experiencia que la Entidad ha determinado necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El Estudio del Sector evidenció una participación significativa de pequeñas y medianas empresas dentro del mercado analizado y determinó que la flexibilización del número de contratos constituye una medida que amplía las posibilidades de conformación y acumulación de la experiencia requerida, reduciendo su concentración en un menor número de contratos, sin modificar la dimensión y complejidad de la experiencia considerada necesaria para atender el Programa de Seguros de la SED.

El criterio diferencial se aplicará de la siguiente manera:



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE
Proponente que no acredita alguna de las condiciones diferenciales previstas en este numeral	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en las condiciones establecidas en el numeral 18.3.2.
Mipyme	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de mujeres	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.

La aplicación del criterio diferencial consistirá exclusivamente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un número máximo de cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos como regla general. Esta medida constituye una flexibilización de la forma de acreditación, al permitir que los beneficiarios conformen y acumulen la experiencia requerida mediante un contrato adicional, sin reducir la experiencia sustancial considerada necesaria por la entidad.

En consecuencia, se mantendrán las demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2, particularmente:

- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados y cumplir las condiciones establecidas para la experiencia específica habilitante.
- La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros de Programas de Seguros.
- Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente experiencia en por lo menos seis (6) de las pólizas y/o ramos establecidos en el numeral 18.3.2.
- El valor acumulado de las primas correspondientes a los ramos acreditados deberá ser igual o superior a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 18.3.2.
- Se mantendrán los documentos, reglas de acreditación, actualización de valores y demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2 para la verificación de la experiencia.

Por tanto, la aplicación del criterio diferencial no implica la reducción del valor mínimo de primas exigido, del número mínimo de seis (6) pólizas y/o ramos que deben acreditarse ni de las demás condiciones técnicas de experiencia establecidas por la Entidad, sino únicamente la posibilidad de acreditar dichos requisitos mediante máximo cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos para los demás proponentes.

Acreditación de las condiciones diferenciales

El proponente que pretenda beneficiarse del criterio diferencial deberá acreditar la condición correspondiente mediante los documentos y bajo las reglas establecidas en la normativa vigente aplicable a cada categoría.

Mipyme



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de su acreditación se observarán las siguientes reglas:

Las personas jurídicas deberán aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

La condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la aplicación del criterio diferencial deberán aportarse los documentos que correspondan al supuesto bajo el cual el proponente pretenda acreditar su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con las reglas previstas en las citadas disposiciones.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará conforme a las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos correspondientes a la condición bajo la cual el proponente pretenda ser reconocido como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con las reglas previstas en dicha normativa.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la aplicación del criterio diferencial estará sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para cada categoría.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

Para **Mipymes**, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para **emprendimientos y empresas de mujeres**, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, se observarán las condiciones específicas de participación y aporte de experiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Aplicación y no acumulación de los criterios diferenciales

Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente dos o más de las condiciones que dan lugar a la aplicación de criterios diferenciales, la flexibilización establecida respecto del número de contratos para acreditar la experiencia no será acumulable.

En consecuencia, independientemente del número de condiciones diferenciales que acredite, el proponente podrá presentar como máximo cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante y deberá cumplir integralmente las demás condiciones previstas en el numeral 18.3.2.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento y del complemento al pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por Concurso Abierto de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como las condiciones en cuanto a su formación académica.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026

el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros	30 puntos
Experiencia en gestión y atención de siniestros	22,50 puntos
Experiencia y formación adicional del equipo mínimo de trabajo	35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo a favor de personas con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota 1: La adjudicación recaerá sobre el proponente que, encontrándose habilitado, obtenga el mayor puntaje total y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



**AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026**

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DDE-068-2026**

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
11/11/2026 11:11:12

~~Revisó y Aprobó:~~ Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo- Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Sandra Patricia Fajardo
ABOGADA CONTRATISTA
11/11/2026 11:11:12

Proyectó: Camilo Reina – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

CAMILLO REINA
ABOGADO CONTRATISTA
11/11/2026 11:11:12